Firmado Digitalmente por: IPARRAGUIRRE ALAN Eisen Isaac FAU 20131379944 soft
Razón: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Lima - Lima
Fecha: 13/01/2025 14:59:32

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Lima, 13 de Enero del 2025

N° 0243-2025-MTC/17.02

VISTO: La solicitud registrada con Hoja de Ruta Nº T-590513-2024 de fecha 13 de diciembre de 2024; Informe N° 0019-2025-MTC/17.02.12-GMCM de fecha 13 de enero de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente Nº 2015-1649554 de fecha 25 de enero de 2015, se otorgó la empresa **PROYECTOS Y SERVICIOS GRALES MICHA EIRL -** en adelante El Transportista- la autorización para prestar el servicio de transporte terrestre público de mercancías, con Partida Registral Nº **0600476CNG**, por el período de diez (10) años, con vigencia desde el 25 de enero de 2015 hasta el 25 de enero de 2025;

Firmado Digitalmente por: MARTINEZ CASTRO KELLY KATHERYN
Razón: Doy VÂ° BÂ°
Ubicación: Lima - Lima
Fecha: 13/01/2025 12:56:13

Que, mediante el documento indicado en Visto, El Transportista, con Registro Único de Contribuyente Nº 20410975310, con domicilio sito en Jr. El Misti Br. Marcopampa 344, distrito, provincia y departamento Cajamarca, al amparo del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC – en adelante El Reglamento y el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2022-MTC, solicita la renovación de su autorización para prestar el servicio de transporte terrestre público de mercancías, con las unidades vehiculares de placas de rodaje **TDM990, T8P896, TDR993 y TBY934**;

Que, el artículo 128º del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial Nº 658-2021-MTC/01, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 04 de julio de 2021, establece que la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre es la unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes encargada de la evaluación y autorización para la prestación de los servicios de transporte terrestre de personas y mercancías por carreteras y vías férreas de ámbito nacional e internacional; así como de los servicios complementarios. Administra los registros nacionales de su competencia;

Que, el numeral 53-A.1 del artículo 53-A de El Reglamento señala que *"Las autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte, en el ámbito nacional, regional y provincial, son otorgadas con una vigencia de diez (10) años (…)"*;

Que, el primer párrafo del numeral 59-A.1 del artículo 59-A de El Reglamento, precisa que *"El transportista que desee continuar prestando el servicio de transporte deberá solicitar la renovación dentro los sesenta (60) días anteriores al vencimiento de su autorización, de manera tal que exista continuidad entre la que vence y su renovación."*;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://scddstd.mtc.gob.pe/3608806** ingresando el número de expediente **T-590513-2024** y la siguiente clave: GRYGIL .

Ponle PUNCHE y ganamos todos PERÚ

Que, de la revisión, contraste y verificación de la documentación anexada al expediente, con la información existente en el Sistema Nacional de Transporte Terrestre, el mismo que se encuentra interconectado con la base de datos del Registro Vehicular de la SUNARP, la Asociación Peruana de Empresas de Seguros APESEG y el Repositorio de Registro de los Certificados de Inspección Técnica Vehicular-CITV; así como, con la información obtenida del Registro Único del Contribuyente - RUC de la SUNAT y el Sistema Nacional de Nómina de Conductores del Servicio de Transporte Terrestre, se establece:

a) Que, El Transportista, cumple la condición legal establecida en el numeral 40.1.2 del artículo 40º del Reglamento;

b) Que, las unidades vehiculares de placas de rodaje **TDM990, T8P896, TDR993 y TBY934** se encuentran habilitadas en la flota vehicular del Transportista, bajo la modalidad de "propio", y se mantienen así de acuerdo a la información de **SUNARP.**

c) Que, de la información obtenida del enlace vía web con la **Asociación Peruana de Empresas de Seguros–APESEG**, se verifica que las unidades vehiculares de placas de rodaje **T8P896 y TBY934** registran Certificado SOAT vigente, conforme se establece en el artículo 28° del Reglamento.

d) Que, los vehículos de placas de rodaje **TDM990 y TDR993** pertenecen a la categoría "O", por lo que no requieren de Certificado SOAT, conforme a lo establecido en el artículo 3º del DS 024-2002-MTC.

e) Que, del enlace vía web con el **Repositorio de los Centros de Inspección Técnica Vehicular** autorizados para realizar las Revisiones Técnicas Vehiculares y emisión de los Certificados de Inspección Técnica Vehicular–CITV, se advierte que las unidades vehiculares de placas de rodaje **TDM990, T8P896, TDR993 y TBY934** cuentan con Certificado aprobado y vigente para el Transporte Terrestre Público de Mercancías, de conformidad con lo señalado en el numeral 27.3 del artículo 27º del Reglamento.

f) Que, El Transportista cuenta con **CLAVE DE ACCESO** al Sistema Nacional de Nómina de Conductores del Servicio de Transporte Terrestre, entregado en Sobre Cerrado Nº **20080098035** en su oportunidad; pero, no ha realizado la inscripción de sus conductores;

Que, es obligación de El Transportista mantener vigente el Certificado de Inspección Técnica Vehicular-CITV para prestar el transporte terrestre público de mercancías y el Certificado de Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito-SOAT de su flota vehicular, tal como se señala en el numeral 27.3 del artículo 27º y artículo 28°del Reglamento;

Que, El Transportista debe mantener actualizada la nómina de sus conductores en el Sistema Nacional de Nómina de Conductores del Servicio de Transporte Terrestre, de conformidad con lo establecido en el numeral 41.2.3 del artículo 41º del Reglamento;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://scddstd.mtc.gob.pe/3608806** ingresando el número de expediente **T-590513-2024** y la siguiente clave: GRYGIL .

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Que, siendo aplicables al presente procedimiento, los principios de presunción de veracidad, Informalismo y privilegio de controles posteriores establecidos en el TUO de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; en consecuencia, es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 29370 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y el Texto Integrado de su Reglamento, aprobado por Resolución Ministerial Nº 658-2021-MTC/01, y el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado por el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Renovar la autorización para prestar el servicio de transporte terrestre público de mercancías, otorgada a el transportista **PROYECTOS Y SERVICIOS GRALES MICHA EIRL** mediante expediente Nº 2015-1649554 de fecha 25 de enero de 2015, renovación que comenzará a computarse a partir del 25 de enero de 2025, con las unidades vehiculares de placas de rodaje **TDM990, T8P896, TDR993 y TBY934.**

Artículo 2.- El Transportista, deberá inscribir a sus conductores en el Sistema Nacional de Nómina de Conductores del Servicio de Transporte Terrestre; de acuerdo a lo establecido en el octavo considerando de la presente resolución; para ello, se otorga copia del Sobre Cerrado Nº **20080098035** (usuario y clave de acceso).

Artículo 3.- Disponer que la presente Resolución sea publicada en portal web institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a más tardar a los tres (03) días hábiles posteriores a la fecha de su emisión, debiendo mantenerse publicada por un período mínimo de treinta (30) días hábiles.

Artículo 4.- Inscribir este acto administrativo, en el registro correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

Documento firmado digitalmente
EISEN ISAAC IPARRAGUIRRE ALAN
DIRECTOR DE LA DIRECCION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://scddstd.mtc.gob.pe/3608806** ingresando el número de expediente **T-590513-2024** y la siguiente clave: GRYGIL .

Ponle PUNCHE y ganamos todos PERÚ